

podas sepecial a que se refiere este testimonio, a fajas
titas del tomo tuero, asiunto numero uno de la Parti-
da siete del Registro de Mandatos. Coluidos Alta, seis de
diecinueve de mil novecientos cincuenta. A. Cabus. V.
Registro Judicial. Se elevó a sus humos filiales la minuta
por minuta la cual queda aprobada con el numero que
trecientos noventa y cinco; e instruido los otorgantes del conte-
nido y resultados de esta escritura que los leyó y ratificaron
en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Qui-
ro Salazar y don Daniel Hergueta Larrea, ambos mayores
de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Natio-
nal con los números trescientos veinte mil trescientos no-
venta y tres y trescientos diecinueve mil tres, respectivamente,
ambos con facultades de abogacía, de esta ciudad
de que doy fe.

George N. Papp



Unterz. *Heidekraut*

Viniero cinco mil trescientos diecinueve. Venta de Pando y Leones...
Doña Rosa Carrillo Vda. de Marallano a favor de don Fran-
cisco Marallano. En Cochinchina Alta, a 15 de Agosto
de mil novecientos cincuenta y siete, siendo ante mí:
Heitor E. Alba, notario, inscrito en el Registro Militar
con cédula de inscripción número quinientos diecio-
cho mil setecientos noventa y siete "B" y en el Registro de

Por el presente suscritos dieciséis mil novecien-
 tos cincuenta y dos; y los testigos que al final se expresan
 fueron presentes: de una parte don Rosa Canillo y
 Olmoro, Vda. de Morallano, mayor de edad, viuda de
 Julián de su casa; y de la otra parte fui presente
 don Francisco Morallano y Lanchau, viudo, agri-
 cultor, inscrito en el Registro Mobiliario con finca de ban-
 cripección número ciento treinta mil trescientos die-
 ci y ocho; y en el Registro Electoral con el número trece mil
 ochocientos mil trescientos sesenta y dos, enfraguando en las ul-
 timas elecciones generales, ambos comparecientes jura-
 mos, mayores de edad, vecinos del lugar, inscriptos
 en el idioma pastunco, hábiles para testar y que
 no somos, así como a los testigos que han solicita-
 do que se expresan al final de esta escritura de que
 doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos
 trece y catorce al presente en el libro de la ley de No-
 tariado de que también doy fe; solicitamos que sir-
 va a escritura pública la minuta de toda derecho y fincas
 del finca siguiente: Finca Notario: Finca Meted en-
 tra en el Registro de Escrituras Públicas, una de
 compra, venta, que otorga don Rosa Canillo Vda.
 de Morallano, a favor de don Francisco Moralla-
 no Lanchau, bajo los términos siguientes: Primero.-
 Sea fecha dieciocho de marzo del año en curso don
 Rosa Canillo Vda. de Morallano, se presentó ante el
 juzgado de Primera Instancia, que despacha el doc-
 tor Venustiano Racón Maguino, actuando Rubén S. Me-
 tra, solicitando autorización judicial para enajenar
 una finca de sus menores hijos, llamados: Pablo Herman,

Cuatro mil ochocientos cuarenta y siete -

L N° 5869770

Francisco Florentino, Dora Elsa, Oscar Eduardo y Fr-
 ibio Arturo Moradano Lamilla, concurriendo en una once
 avas partes de la casa sita en la calle Obispos, mi-
 nimo ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad. La casa
 referida colinda por el Norte, con la calle Obispos; por
 el Sur, con Portafino de la Cruz yoto; por el Este, con
 Juan Blanco y por el Oeste, con la Restauración Hilo-
 meno Gamblano, cuya area cubrenicial es de ciento cua-
 rentas y siete cuachados setenta y tres en treinta y tres
 ses. Llegando. Llegado el procedimiento, con interven-
 ción del Ministerio Fiscal, por los términos que se consi-
 dera, el juzgado dictó resolución con fecha veintidós
 de Abril del año en curso, autorizando a doña Rosa Co-
 millo Vda. de Moradano para que venda la una once
 avas partes del inmueble ante referido, en pública subas-
 ta y forma valoracion, por única resolución que queda
 cursada. Vencio. Valorada dicha porción en la suma
 de Seiscientos pesos no cuarenta y siete, se pasó a remate,
 obteniendo la licita por don Francisco Moradano Gam-
 blano, en la suma de Cuatrocientos diez pesos no, consig-
 uada esta suma con el certificado número dos mil
 ochocientos ochenta y siete por la suma de Seiscientos setenta
 y tres pesos no, moneda corriente, que sumados con treinta
 y tres pesos no diez centavos entregados al adquirente en el acto
 del remate, por concepto del seis por ciento del valor de
 tasación, dan el total del remate, por cuya razón se paga-
 do para que dentro del término día quince de mayo del
 presente Vda. de Gamblano con extienda la respectiva es-
 critura de compra venta o form del subastador Francisco
 Moradano Gamblano. Cuanto. Lo merit de dicho

Mandato, yo Rosa Canillo Vda. de Morallano, ejemplo
 con aduición y favor de don Francisco Morallano
 haviendo la propiedad de una casa a las partes de la ca-
 sa esta en la parte oriental pidiendo los cuantos pidiere
 cuanto, en la suma de cuantos cuantos diez pesos en, en cu-
 ya pinta el adjudicatario se cumpla el presente el do-
 minio y posesión de dicha posesión con todas las deudas
 en fincas a la propiedad inmueble, obligándose a la
 enajenación y remanencia conforme a ley. Puntos. Lo, Fran-
 cisco Morallano haviendo, apts. en todas sus partes
 las cláusulas precedentes. Dado en el notario, a cargo de
 la de las siguientes cosas del presente que se ha hecho
 referencia y elevada a escritura pública, reduciendo de folios
 quince, quince puntos y diez, y provisiones de folios die-
 cié, de dictamen, folios de folios dieciséis; de acto
 de remate de folios quince y puntos, y puntos; y del
 presente de folios quince. En las que se agregan las de-
 más cláusulas de ley, pasando partes al registro
 de la Propiedad Inmueble para los fines cauen-
 guentes. Domicilio de los contratantes. Ruego de don
 Cayo, teniente de Saravia. Dado en la, a tres de julio
 de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rosa Canillo Vda.
 de Morallano. Francisco Morallano. Gonzalo Rincón
 Higuera. Algado. No paga alcabala por tratarse de
 enajenación y acciones entre colaterales. Hecho en la, no-
 taria. Las personas que figuran en el presente contra-
 to, no adeudan contribuciones prediales en esta ofi-
 cina. Dado en la, a tres de julio de mil novecien-
 tos cincuenta y cuatro. Caja de Depósitos y Consig-
 naciones. Departamento de Recaudación. R. Gómez

/ actora, quien es su cunata por sermos para atender
 a la educacion, sustento y educacion de sus menores
 hijos ya citados. Por tal fundamentos y de campo,
 unidad por lo dictaminado por el señor Agente Ju-
 rial y su aplicacion de lo dispuesto por los artículos
 mil trescientos sesenta y tres del Código de Procedimiento
 Civil, se acuerda declarando fundada la solicitud
 de fajas pida, y en consecuencia, autorizase a doña
 Rosa Benito de Marabano, para que pueda vender
 una o mas aras partes del inmueble que se relaciona
 en dicha solicitud, en pública subasta y previa re-
 ligacion por finca y finca de que con el producto
 de ella atienda a la educacion, alimentacion y sus-
 tento de sus menores hijos: Pablo Herani, Francisco
 Clemente, Dora Elsa, Oscar Eduardo y Dñs Arturo
 Marabano Benito. Conmutado ocho reb. Rosa Be-
 nito. Dos se solicita. Rosa Benito Valm. Gnte. mi.
 L. Quintan. Vinculas Pacora Maguina. Otro suen-
 do. Chinchu Mayo, pite de mil cuarenta y cinco
 to. De lo principal no habiendose reclamado de auto
 de fajas quines en efectos preventivos de Alud. Alud,
 se declara consentido; al otro, si; nombres pite
 para la tasacion del bien que se indica a Eidero
 Rojas y a don Agustin Miguel de Rigo, quienes cam-
 menan a finar el cargo y pite en dictamen alu-
 to de Tercera via. Rindia en fin de Primer Instan-
 cia. Gnte. mi. L. Quintan. Otro suen-
 do. Primer Instancia. Eidero Rojas Benito y A-
 gustin Miguel de Rigo, pite nombrados por su
 finor Despacho, para la valoracion de una casa

Cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco.

L N° 5869766



Habitación de esta ciudad, en los autos, seguidos por
 doña Rosa Canillo Vda. de Moradano, con el Ministerio
 Fiscal de Recaudación y Utilidad y Urdida, respectivamente
 sucesivos. Que paritivamente en la ciudad de Lima, en la
 y con el mismo documento paritivamente, procedimos a la
 medición y valoración, con el siguiente resultado. Por
 medición y medición, por su frente con la calle Obispo
 con sus muros veinte y cinco metros, por la derecha, entrando
 con la Restauración de la casa con quince metros y
 treinta y cinco metros; por la izquierda, entrando con su
 blanco con quince metros y treinta y cinco metros y
 por su fondo con Porfirio de la Cruz con cuatro metros
 ochocientos cuarenta y cinco. La casa y su muro en su
 condiciones sus paredes están rasgadas la punta de este fondo
 y los techos derribados, en los techos cuarenta y cinco
 una vez superficial de veinte y cinco metros y cuarenta
 y cinco metros. Valoración de veinte y cinco metros y
 cuarenta y cinco metros a la casa y su muro y su muro.
 Cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco metros. Valor
 de la fábrica en las condiciones. Poles no. Setenta y
 treinta y cinco y cuarenta y cinco. Total seis mil ochocientos
 y cuarenta y cinco. La presente tasación asciende
 a la cantidad de seis mil ochocientos y cuarenta y cinco
 y cuarenta y cinco. y para la casa y su muro, con la
 cantidad de veinte y cinco y cuarenta y cinco. Por lo
 expuesto: Que el Sr. Juez, solicitamos de por presente
 nuestra operación que se pague con firmeza. Dado en la
 ciudad de Lima, a los quince de mayo de mil novecientos y cuarenta y cinco.
 Leidor Rivas. D. Miguel de Priego. D. Luis. D. Luis.

Habiendo oído veinte y cinco noventa y cinco, circunscrito
 estando conforme los límites, aperturas la tasación, que
 contiene, accediendo a Diez y cinco pesos, veinte y cinco, cuarenta y
 cinco, publica del juz de Primera Instancia. Otro punto.
 Se hizo, un año dieciocho de mil noventa y cinco, circunscrito
 teniente. Luego para el punto la audiencia del catón
 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, la audiencia
 las publicaciones de ley. Mas publica del juz de Primera In-
 stancia. Otro punto. En la noche, a cuatro de junio de
 mil noventa y cinco, circunscrito, a la hora señalada,
 estando el juez de Primera Instancia de la Pro-
 vincia doctor Venancio Pacora Maguino en audiencia
 pública en la sala de su despacho, declaró alante el p-
 unto de una vez por partes de la casa número
 cincuenta y cinco, de la calle Marítima, valoriza
 en cincuenta pesos veinte y cinco, cuarenta y
 cinco, publica mil y cinco, veinte y cinco, cuarenta y
 cinco, publica y cinco, al Norte, por la calle Marí-
 tima, por sus partes, veinte y cinco, cuarenta y
 cinco, publica por la propiedad de Estanislao Gambrano
 por cincuenta y cinco, treinta y cinco, cuarenta y
 cinco, publica por firma de Juan Blanco, por cincuenta y
 cinco, treinta y cinco, cuarenta y cinco, y por el fondo, por la
 de Pío de la Cruz, por cuatro y cinco, cuarenta y
 cinco. En este estado, se presentó como actor don
 Francisco Marcial Gambrano, quien expuso la
 suma de cuatrocientos diez pesos, que es más de los
 dos tercios partes de la tasación. Habiendo tocado
 las cinco de la tarde, por que se ha hecho mayor
 espanta, el juez por el punto, adjudicósele la

Cuatro mil ochocientos cincuenta.

L N° 5869764



Una vez más partes de la finca relacionada a don Francisco Morallano Hamburgo, por la suma de laudatario Ktos diez pesos ms, habiendo previamente hecho el depósito de trece pesos diez centavos. Sea lo que terminó la diligencia que firma el Subastador, después del primer juez de paz del Sr. Venustiano Vaca Nazario. Francisco Morallano, Kilia Morantus. Otro Lento. Lo dicho finca primitiva de mil novecientos cincuenta. Lo principal: Pague por hecha la consignación; al otro si: note figure a don Rosa Carrillo Vda. de Morallano para que dentro de trece días, otorgue la escritura de adjudicación, según apercibimiento de ley. - Una pulgada del juez de Primer Instancia. Ante mí. L. Morantus. Se eleva a sus documentos públicos la minuta por su cuenta la cual queda archivada archivada con el número aratocientos noventa y siete; e instruido los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura que los sea, se participaran en ella y suscripción con los testigos don Fortunato Quijpe Latorre y don Daniel Douglas Sarani, que los sufragios de solar, según sus capacidades, inscritos en el Registro Electoral con los números trescientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro y trescientos diecisiete mil tres, respectivamente, con los que constancia de sufragio de esta necesidad de que doy fe.

Rosa Carrillo Vda. de Morallano

Francisco Morallano
 [Signature]
 [Signature]

Intermin
 [Signature]
 Intermin

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 460

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5,319 DE: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 06 DE AGOSTO DE 1,954; QUE OTORGA: DOÑA ROSA CARRILLO VDA. DE MARALLANO; A FAVOR DE: DON FRANCISCO MARALLANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 4,846 AL FOLIO N° 4,850, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE FRANCISCO MARALLANO POVIS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42658835. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 552 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 781835, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 12 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL